

ACUERDO SOBRE LAS ANTIGÜEDADES DE LA 44ª Y 45ª PROMOCIÓN

En la mañana de hoy ha tenido lugar una reunión entre la Dirección de la Empresa y el Comité General de Empresa, para abordar la problemática existente con las antigüedades del personal procedente de la 44ª y 45ª promoción de Militares de Movilización y Prácticas.

Esta reunión se ha realizado como continuación de las celebradas el pasado día 1 de diciembre de 2005 y el 13 de julio de 2006, en las que se trataron las posibles soluciones en relación con este tema, dada la confusa aplicación de las antigüedades para este colectivo y la diversidad de situaciones generadas como consecuencia de las diferentes sentencias existentes.

El acuerdo alcanzado, cuyas premisas básicas han sido la de no perjudicar a terceros provenientes de otras promociones no afectadas por las incidencias relativas a estas dos, el respeto a la jurisprudencia existente al respecto y la aplicación estricta de la normativa laboral vigente a todos los afectados, ha supuesto la aplicación de los siguientes criterios:

- **Antigüedad en la empresa a efectos de concursos y cualesquiera otros derechos que hayan de resolverse y adjudicarse en concurrencia con terceros:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Normativa Laboral vigente, debe asignarse una antigüedad de 2 años anteriores a la fecha prevista para su incorporación a la Empresa como agentes civiles, quedando como sigue:
 - Para la 44ª promoción, la de 15 de septiembre de 1.985.
 - Para la 45ª promoción, la de 15 de septiembre de 1.986.
- **Antigüedad en la categoría de Ayudante Autorizado:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Laboral vigente y, siempre y cuando la incorporación se haya producido en una de las categorías recogidas en el artículo 56 de la vigente Normativa “Grupo Personal de Conducción”, la antigüedad en la categoría de Ayudante Autorizado será la de incorporación a Renfe como agente civil.

LA NORMA YA EXISTÍA...
¡HEMOS CONSEGUIDO QUE SE APLIQUE!

LA COMISIÓN EJECUTIVA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CON EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 27 de julio de 2006, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, ubicada en el paseo del Rey, nº 30, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Ángel Espinilla Garrido	Director de Admón. de RRHH y Sistemas Retributivos
Concepción Losada Olivera	Jefa de Gabinete Jurídico Laboral
José Mª Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Relaciones Laborales

Por EL Comité General de Empresa

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
José María Blázquez Blázquez	SEMAF
Eduardo Camarena Pastoriza	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Luis Velasco Juez	UGT
José Ángel García Bastante	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Fco Rafael González Escudero	SF

Se reúnen las partes arriba relacionadas a fin de fijar un criterio de concreción y determinación de las antigüedades de los trabajadores con categoría de maquinista y maquinista principal, a los solos y para los exclusivos efectos de concurso y concurrencia con terceros, para los trabajadores de la 44ª y 45ª promoción de Militares de Movilización y Prácticas que no se incorporaron desde el mismo momento del licenciamiento del Servicio Militar a la Empresa como civiles con contrato laboral.

Reconociéndoles la antigüedad en la Red a efectos de concursos y cualesquiera otros derechos que hayan de resolverse y adjudicarse en concurrencia con terceros, según los criterios establecidos en el artículo 20 de la Normativa vigente, de 2 años anteriores a la fecha prevista para su incorporación a la Empresa como agentes civiles. Dicha antigüedad no

tendrá validez ni surtirá efecto alguno para otras circunstancias ni situaciones, reclamaciones o derechos que no sean los de concurrencia con terceros, siendo evidente por tanto que no tendrá efectos económicos de ningún tipo ni para circunstancia alguna.

Atendiendo a los criterios expuestos en los párrafos anteriores, las fechas de antigüedad en la Red a efectos de concursos y cualesquiera otros derechos que hayan de resolverse y adjudicarse en concurrencia con terceros serán:

- ◆ Para la 44ª promoción de Movilización y Prácticas, la de 15 de septiembre de 1985.
- ◆ Para la 45ª promoción de Movilización y Prácticas, la de 15 de septiembre de 1986.

~~A los efectos y en aplicación del artículo 27 de dicha Normativa, se respetará como fecha de antigüedad en la categoría de Ayudante Autorizado la de incorporación a la RENFE como civiles, siempre y cuando se incorporaran en una de las categorías recogidas en el artículo 56 de la vigente Normativa "Grupo Personal de Conducción".~~

La representación mayoritaria del Comité General de Empresa acuerda el texto anterior con los votos favorables de SEMAF y UGT.

Por parte del sindicato UGT se solicita igual que en la reunión del día 13 de julio que durante el mes de septiembre se aborde el proceso de análisis de las antigüedades 25ª, 26ª y 27ª promociones de Zapadores, para su corrección y normalización con los mismos efectos.

La representación de CCOO se ratifica en la propuesta que figura en el escrito presentado en el día de hoy. Asimismo hace constar que el reconocimiento de las antigüedades debe ser homogéneo para los agentes procedentes de los Regimientos de Zapadores Ferroviarios. En referencia a la antigüedad en la categoría de Ayudante de Maquinista Autorizado se debe tomar igual criterio para todos los pertenecientes a la misma promoción considerando las fechas de incorporación como agentes civiles, conforme a las fechas y en las categorías recogidas en las condiciones de sus respectivas Circulares de Ingreso, sin que deba alterarse en perjuicio de los trabajadores al no haber sido ingresados en la forma y fechas previstas por causas ajenas a la capacitación y voluntad de los mismos.

Por parte del sindicato CGT se hace constar que no suscribe el acuerdo porque no soluciona el problema de las antigüedades y se ratifica en su escrito de referencia 077/2006, presentado en el día de hoy, en el que se expone su propuesta para solventar la problemática.

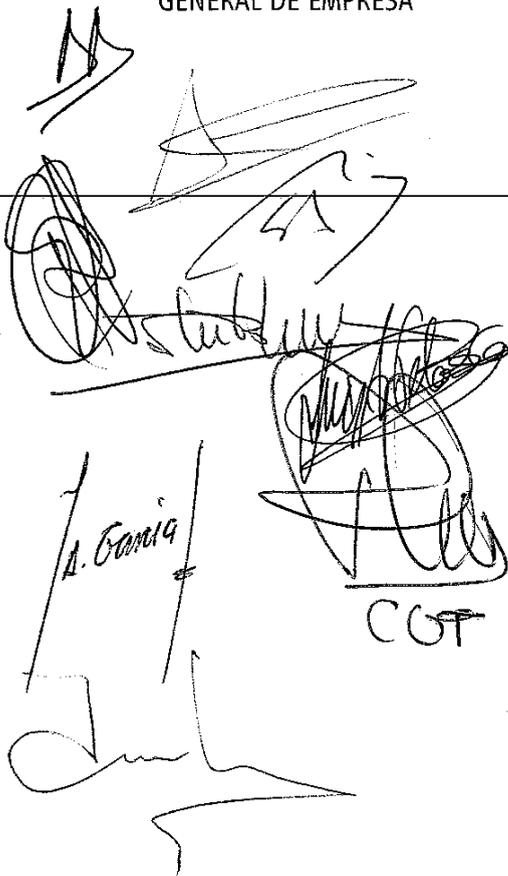
La representación del SF no suscribe el presente acuerdo porque no se soluciona el problema sobre antigüedades, ya que los trabajadores que fueron apartados de su profesión por motivos ajenos a su voluntad quedan excluidos.

Asimismo solicitan que también se trate sobre las antigüedades de las promociones 25ª, 26ª y 27ª de Zapadores Ferroviarios.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:30 horas en el lugar y la fecha señalados.

POR EL COMITÉ
GENERAL DE EMPRESA

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



A. Comig

CGP

